

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 8926 - - DE 2023

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE, DE QUE TRATA EL DECRETO LEY 2277 DE 1979, A UN (A) EDUCADOR (A) NO OFICIAL

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto No 1075 de 2015, y en ejercicio las funciones delegadas por la Gobernadora del Departamento del Atlántico mediante Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el (la) Docente **ELIBETH PAOLA SALCEDO HERNÁNDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1047360428**, Docente NO OFICIAL, mediante radicación No. **017976 del 14 de noviembre de 2023**, solicitó ascenso en el escalafón nacional docente de que trata el Decreto Ley 2277 de 1979, anexando los documentos de que trata el artículo 2.4.2.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que el (la) educador (a) se encuentra en el grado **Cuatro (4)** del escalafón nacional docente, mediante Resolución No. **00419 del 24 de mayo de 2017**, expedida por la Subsecretaría de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, donde consta que tiene título de **Normalista Superior**.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, en especial sus artículos 2.4.2.1.2.1 y siguientes, sólo se cumplen los requisitos para ascender al Grado **Siete (07)** por **Título**, teniendo en cuenta que la docente acredita: Acta de grado No 004 del 22 de mayo de 2020, expedida por la Universidad de la Costa -CUC-, que le otorga el título de **Licenciado en Educación Básica Primaria**.

Que, de conformidad con el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto 1075 de 2015, es viable proceder al trámite de reconocimiento del ascenso y tal como lo señala el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el ascenso solicitado por un educador NO OFICIAL no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ascender al (la) educador(a) **ELIBETH PAOLA SALCEDO HERNÁNDEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1047360428**, con vinculación NO OFICIAL, al grado **SIETE (07)** del escalafón nacional docente de que trata el Decreto 2277 de 1979, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Atendiendo las disposiciones normativas vigentes, en especial el artículo 27 del Decreto Ley 2277 de 1979, el presente ascenso, no genera ingreso a la carrera docente y, por ende, no tiene efectos fiscales.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, que el educador podrá interponer por escrito ante la Secretaría de Educación de Atlántico, ya sea en la diligencia de notificación personal o a través del Aplicativo del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) Versión 2, que se encuentra en la Página web de la Secretaría de Educación Departamental; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 77 de la Ley 1473 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Hoja de Vida de esta Secretaría, para que se archive en el expediente de Hoja de Vida del (la) Educador (a).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Barranquilla (Atl), a los

24 NOV 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaría de Educación Departamental

Vo Bo: Carmen Sofía Romero. Asesor Externo
Vo Bo: Neil Badran Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas. Subsecretario Administrativo y Financiero
Proyectó: Josefa Osorio Sanjuanelo. Carrera Docente



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307